



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 082 -2017-SUNARP/SG

Lima, 31 MAR. 2017

VISTOS, el Memorándum N° 334-2017-SUNARP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°282-2017-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N°030-2017-SUNARP/SG del 30 de enero de 2017, se dispuso el destaque del trabajador Luis Dandy Esquivel León, trabajador de la Zona Registral N°II – Sede Chiclayo, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, por el periodo de dos (02) meses, contados a partir del 01 de febrero de 2017;

Que, a través del Informe N°282-2017-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita la renovación del destaque del citado trabajador, a fin de que siga prestando apoyo a dicha Oficina General;

Que, por comunicación electrónica del 28 de marzo de 2017, el Jefe de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo otorga su conformidad con la renovación del destaque del referido trabajador hasta la fecha requerida;

Que, a través del Memorándum N° 334-2017-SUNARP/ OGPP del 27 de marzo de 2017, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal para la mencionada renovación del destaque, precisando que los conceptos remunerativos, beneficios y condiciones de trabajo seguirán siendo atendidos por la Zona Registral N°II – Sede Chiclayo, reconociendo únicamente el pago por concepto de viáticos por desplazamiento temporal la Sede Central;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96° del Reglamento Interno de Trabajo – *en adelante el Reglamento* - aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, el artículo 97°, literal-b) del Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque; en caso de renovación ésta se formalizará igualmente por acto resolutivo del órgano que dispuso el Destaque; por su parte, el artículo 98° del

mencionado Reglamento señala que el destaque se formaliza mediante Resolución del Secretario General de la Sede Central o Jefe Zonal, según corresponda;

Que, el artículo 99°, inciso b) del Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la entidad de destino, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, conforme el Informe N°282-2017-SUNARP/OGAJ, en el presente caso se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo para renovar el desplazamiento del trabajador a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, es necesario señalar que por efecto del numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución N° 031-2016-SUNARP/SN, corresponde al Secretario General emitir las resoluciones de destaque de personal de un Órgano Desconcentrado a otro;

Que, contándose con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y el artículo 98° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Renovación de Destaque.

Renovar el destaque del trabajador Luis Dandy Esquivel León, de la Zona Registral N°II – Sede Chiclayo, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, dispuesto por Resolución N°030-2017-SUNARP/SG, hasta el 21 de abril de 2017.

Artículo 2°.- Obligación de pago.

La obligación de pago de las remuneraciones y los beneficios sociales del trabajador mencionado en el artículo 1° seguirán siendo de responsabilidad de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo; mientras que la obligación de los gastos de desplazamiento y de estadía será asumida por la Sede Central de la SUNARP, hasta por el monto de una (01) UIT.

Regístrese, notifíquese y publíquese en la web de la SUNARP.



NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
sunarp